

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 0077-2012
(de 17 de julio de 2012)

El Superintendente de Bancos
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **PKB PRIVATBANK AG**, sociedad debidamente organizada por las leyes de la Confederación Suiza, en calidad de promotor, ha presentado a través de sus Apoderados Especiales, Solicitud de Permiso Temporal a favor de **PKB BANCA PRIVADA (PANAMÁ) S.A.** -en formación-, para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para solicitar posteriormente Licencia Internacional a su favor;

Que bajo los criterios de análisis previstos para solicitudes de Permiso Temporal, la solicitud a favor de **PKB BANCA PRIVADA (PANAMÁ) S.A.** -en formación- no merece objeciones, y

Que de conformidad con el Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre la solicitud presentada.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otórgase Permiso Temporal, por noventa (90) días, a **PKB BANCA PRIVADA (PANAMÁ) S.A.**, para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para posteriormente solicitar Licencia Bancaria Internacional.

Fundamento de Derecho: Ley Bancaria y Acuerdo No. 3-2001 modificado por el Acuerdo No. 2-2006.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil doce (2012).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Diamond R.
Superintendente

/gad